



c/cd



LX
LEGISLATURA

Santiago de Querétaro, Querétaro a 06 de junio del 2022

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro
Presente.-

Dip. Christian Orihuela Gómez, diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA en uso de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta la Iniciativa que: **“Reforma al artículo 46 y 58, fracción XXVI de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro y Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA CONSTANCIA DONDE SE HAGA CONSTAR LAS HABILIDADES, CAPACIDADES ADQUIRIDAS, TEMPORALIDAD Y RECOMENDACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE LA ÚLTIMA”.**

Fundamento Legal

Artículo 1, 3 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Exposición de motivos

Los jóvenes se han convertido en el presente de nuestro País; conforme los tiempos han avanzado cada vez hay mayores herramientas para que estos jóvenes se hagan de habilidades más especializadas y dirigidas a mercados específicos, esto en la teoría podría considerarse como un gran logro.

A diferencia de años anteriores, existen mayores propuestas de instituciones que permiten cursar una carrera técnica, ingeniería o licenciaturas, esta apertura ha permitido por supuesto tener mayor número de jóvenes capacitados, sin embargo, ahora existe un gran reto tanto para los jóvenes como con los Gobiernos y es la colocación de ese personal capacitado en trabajos que les permitan desarrollar sus conocimientos y sobre todo que tengan la posibilidad económica de aspirar a una mejor vida para sus familias.



LX
LEGISLATURA

Por años, los gobiernos han salido a buscar inversiones que lleguen a nuestro País, nuestro Estado e inclusive a nivel Municipal con la finalidad de que la inyección de capital permita desarrollar empresas que generen los empleos necesarios para la ciudadanía y a su vez las generaciones de empleos permitan el desarrollo social y familiar de aquellos que se ven beneficiados por estas inversiones con un trabajo formal e inclusive aquellos informales que representan.

En este último supuesto, logramos obtener las empresas y el capital de inversión, ahora viene el reto de conseguir al personal especializado, aquí los Gobiernos han inclusive creado instituciones especializadas para ciertos rubros de inversión con la finalidad de ofrecer una incubadora de talentos que el día de mañana pueda ofrecer sus servicios en cada una de las empresas que llegan día a día.

Sin embargo, terminado los estudios de los jóvenes y al momento de intentar incorporarse a la vida laboral de nuestro País, nos encontramos con la necesidad de los empleadores de que cuenten con la experiencia suficiente para poder laborar en los puestos para los que los jóvenes aplican, ahí es donde muchos de los sueños juveniles de superación son desechados, ya que no cuentan con documentos que avalen las prácticas profesionales que hicieron o inclusive del propio servicio social que pese a aplicar sus conocimientos, se han vuelto un simple trámite administrativo y no una herramienta para los jóvenes y por supuesto sus empleadores.

Encontrar trabajo para los jóvenes se ha vuelto una tarea cada vez más difícil entre los jóvenes de 18 y 29 años de edad, ya que muchos de estos jóvenes, no cuentan con más de 1 año de experiencia en el mercado laboral.

Conforme a datos del INEGI, a finales del 2021 Querétaro ocupó el segundo lugar en desempleo a nivel nacional con más de 60 mil Queretanos en esta situación.

Según diversos estudios, indican que 8 de cada 10 jóvenes en México, indican que la falta de experiencia y el bajo nivel salarial que ofrecen las empresas son las principales razones del desempleo juvenil, esto ha provocado que en el mejor de los casos los jóvenes trabajen por su cuenta, aunque no les garantice un sueldo fijo; ganando en promedio \$5,500 pesos mensuales, siendo casi de la mitad promedio que un egresado gana en una empresa, de modo que tampoco acceden a un servicio de salud y de otro tipo de protección social.



LX
LEGISLATURA

Por estas razones, es que debemos de generar las condiciones para que nuestros jóvenes cuenten con un documento que avale sus prácticas y servicio social, teniendo un valor real de su experiencia y habilidades adquiridas, además de permitir que estas dos actividades se tomen con seriedad entre los estudiantes y las propias empresas privadas y dependencias públicas.

Por los motivos antes expuestos, propongo la siguiente;

INICIATIVA

Artículo primero. - La Iniciativa corresponde a la adición de un párrafo al artículo 46 y un párrafo al artículo 58, fracción XXVI de la **Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro** quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice:	Se propone diga
Artículo 46. Las autoridades estatales, municipales y organismos municipales, deberán crear los mecanismos necesarios para establecer un espacio destinado a la juventud que requiera realizar su servicio social, así como participar en la elaboración de un programa anual de prestadores del servicio social.	Artículo 46. Las autoridades estatales, municipales y organismos municipales, deberán crear los mecanismos necesarios para establecer un espacio destinado a la juventud que requiera realizar su servicio social, así como participar en la elaboración de un programa anual de prestadores del servicio social. Además, implementaran los esquemas para que se emita constancia a los prestadores de servicio que tendrá reconocimiento como experiencia profesional, donde se haga constar las habilidades, capacidades adquiridas, temporalidad y recomendación en caso de ser procedente esta última.
Artículo 58. El Programa, tiene como objetivos: XXVI. Impulsar las prácticas profesionales con la finalidad de reforzar y aplicar los conocimientos	Artículo 58. El Programa, tiene como objetivos: XXVI. Impulsar las prácticas profesionales con la finalidad de reforzar y aplicar los conocimientos



LX
LEGISLATURA

adquiridos en la escuela y la experiencia en el campo profesional; y	adquiridos en la escuela y la experiencia en el campo profesional; y Estas prácticas tendrán reconocimiento como experiencia profesional mediante la emisión de una constancia por parte de la institución pública o privada, donde se haga constar las habilidades, capacidades adquiridas, temporalidad y recomendación en caso de ser procedente esta última.
--	--

Artículo segundo. - La Iniciativa corresponde a la adición de un párrafo al artículo 23 de la **Ley de Educación del Estado de Querétaro** quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice:	Se propone diga
Artículo 23. Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar su servicio social, en los casos y términos que señalen las leyes que regulen el ejercicio profesional y otras disposiciones aplicables. En éstas, se señalará la prestación del servicio social como requisito previo e indispensable para obtener título o grado académico.	Artículo 23. Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar su servicio social, en los casos y términos que señalen las leyes que regulen el ejercicio profesional y otras disposiciones aplicables. A los prestadores de servicio de les emitirá constancia que tendrá reconocimiento como experiencia profesional donde se haga constar las habilidades, capacidades adquiridas, temporalidad y recomendación en caso de ser procedente esta última. En éstas, se señalará la prestación del servicio social como requisito previo e indispensable para obtener título o grado académico.



LX
LEGISLATURA

Artículo tercero. - La Iniciativa corresponde a la adición de la fracción XVIII recorriendo la actual fracción XVII a la posición de la nueva fracción y agregando un nuevo texto en la fracción XVII del artículo 29 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice:	Se propone diga
<p>Artículo 29. La Secretaría del Trabajo, es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia laboral corresponde al despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XVI</p> <p>XVII. Las que les señalen las demás leyes y disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 29. La Secretaría del Trabajo, es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia laboral corresponde al despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XVI.....</p> <p>XVII.- Establecer los esquemas para que las empresas emitan constancia a los estudiantes que presten sus prácticas profesionales y/o servicio, las cuales servirán como reconocimiento de experiencia profesional donde se haga constar las habilidades, capacidades adquiridas, temporalidad y recomendación en caso de ser procedente esta última.</p> <p>XVIII. Las que les señalen las demás leyes y disposiciones aplicables.</p>

Artículo Cuarto. - Artículos transitorios;

Se propone diga:

Primero. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Dip. Christian Orhuela Gómez
Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e
integrante del grupo legislativo de MORENA